



PODER LEGISLATIVO DEL  
ESTADO DE JALISCO



CON ANEXOS (?)  
& ICD



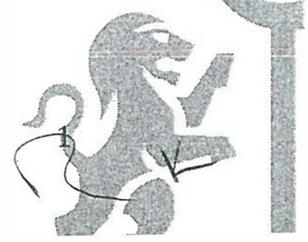
Guadalajara

SECRETARÍA GENERAL  
INICIATIVA 01/20  
Dictamen 07

**CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.  
LXII LEGISLATURA.  
PRESENTE.**

La Constitución Política del Estado de Jalisco en su artículo 28 fracción IV, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 38 fracción I y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, en su artículo 135, párrafo 1, fracción IV, establecen como facultad de los Ayuntamientos presentar ante esta Representación Popular iniciativas de leyes y decretos en materias municipales.

En uso de esa facultad, el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2020, aprobó el decreto municipal número D 49/07/20, correspondiente a la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento del licenciado Ismael Del Toro Castro, Presidente Municipal, y de los regidores Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Claudia Delgadillo González, Verónica Gabriela Flores Pérez, Miguel Zárate Hernández y Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, que tiene por objeto solicitar al Congreso del Estado de Jalisco, autorice la condonación del pago por derecho de uso de piso o áreas en las vía pública, para ejercer el comercio en espacios abiertos en los términos del artículo 39 fracciones I y VI de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2020, por 90 días naturales contados a partir del 21 de marzo del año 2020, así como el pago de derechos por la concesión o arrendamiento de bienes inmuebles municipales para la explotación comercial ubicados en los Mercados Municipales por el período comprendido del 01 de abril al 30 de junio del año 2020; la extensión de la prórroga para el pago de refrendo de licencias de giros comerciales hasta el 30 de junio del año 2020; así como no aplicar y actualizar los recargos, imposición de multas y accesorios derivados del incumplimiento de las obligaciones por el pago de derechos en comento, así como el impuesto predial durante el plazo del 21 de marzo al 30 de junio de 2020, para lo cual se realiza la siguiente:





GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica, manejarán su patrimonio conforme a la ley y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

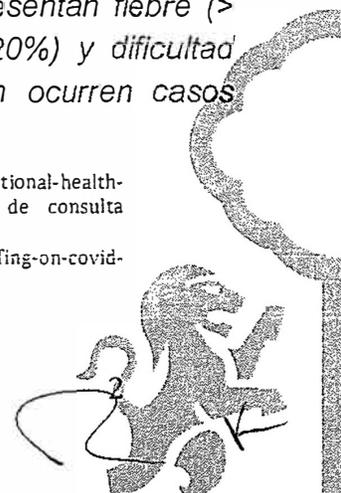
II. En términos de lo dispuesto en los artículos 28 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 38 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, son facultades de los Ayuntamientos presentar iniciativas de ley o decreto en materia municipal, ante el Congreso del Estado.

III. Con fecha 30 de enero del año 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), emitió la Declaratoria de Emergencia de Salud Pública al existir un riesgo de salud pública de interés internacional, bajo las regulaciones del Reglamento Sanitario Internacional, en este contexto con relación a la enfermedad por coronavirus conocida como pandemia de COVID-19.<sup>1</sup> Asimismo, la propia OMS declaró el 11 de marzo del año 2020, que dicha enfermedad se considera ya una pandemia por la alta cantidad de personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo.<sup>2</sup>

Las evidencias apuntan a que la razón principal que propicia el aumento de casos de contagio es, que una vez importado, el virus se transmite rápidamente de persona a persona, derivado de la convivencia, interacción y cercanía en que estas pueden encontrarse físicamente, bien sea a través de gotas que expulsan las personas infectadas y hacen contacto con nuestros ojos, nariz o boca, o por tocar objetos contaminados por el virus y posteriormente tocarse cara, ojos o nariz sin haberse lavado las manos. Esto aunado a que si bien hasta el momento de COVID-19 muestra que los casos *presentan fiebre (> 90% de los casos), malestar general, tos seca (80%), dolor torácico (20%) y dificultad respiratoria (15%), requiriendo algunos de cuidados intensivos, también ocurren casos*

<sup>1</sup> [https://www.who.int/es/news-room/detail/30-01-2020-statement-on-the-second-meeting-of-the-international-health-regulations\(2005\)-emergency-committee-regarding-the-outbreak-of-novel-coronavirus-\(2019-ncov\)](https://www.who.int/es/news-room/detail/30-01-2020-statement-on-the-second-meeting-of-the-international-health-regulations(2005)-emergency-committee-regarding-the-outbreak-of-novel-coronavirus-(2019-ncov)) fecha de consulta 24/03/20

<sup>2</sup> <https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19--11-march2020> fecha de consulta 24/03/20





GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO



Guadalajara

*asintomáticos o con síntomas leves que no siempre son conscientes de su potencial infectividad y no adoptan las medidas de aislamiento recomendadas por la autoridad sanitaria.<sup>3</sup>*

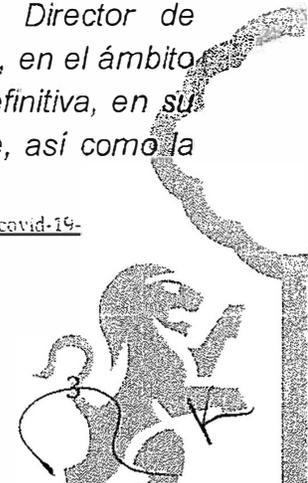
**IV.** Con fecha 16 de marzo del año 2020, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Acuerdo DIELAG ACU 013/2020 a través del cual el Ejecutivo del Estado emitió las medidas para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de COVID-19.

Aunado a lo anterior y en consecuencia a la evolución de los sucesos en mención, el Comité Municipal de Emergencia del Gobierno Municipal de Guadalajara, sesionó con fecha 16 de marzo del año en curso, emitiendo la Declaratoria de Emergencia al tenor siguiente:

**"PRIMERO.** *Se emite Declaratoria de Emergencia para el municipio de Guadalajara, Jalisco, a consecuencia de la presencia del COVID-19, bajo la consideración de los siguientes aspectos:*

- I. IDENTIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE ALTO RIESGO, SINIESTRO O DESASTRE, EL TIPO DE FENÓMENO CAUSAL Y LAS FECHAS DE OCURRENCIA.** *La propagación inminente del virus denominado COVID-19.*
  
- II. INSTALACIONES, ZONAS O TERRITORIOS AFECTADOS:** *El Municipio de Guadalajara, Jalisco.*
  
- III. ACCIONES DE PREVENCIÓN Y RESCATE CONFORME A LOS PROGRAMAS VIGENTES A REALIZAR:** *El Presidente Municipal, la Tesorera, la Síndico, el Secretario General, el Jefe de Gabinete, los Coordinadores Generales, el Comisario General, el Director de Servicios Médicos Municipales, el Director de Administración y el Director de Protección Civil y Bomberos del Ayuntamiento de Guadalajara, en el ámbito de su competencia, podrán ordenar la clausura temporal o definitiva, en su caso, de los locales o centros de reunión de cualquier índole, así como la*

<sup>3</sup> <https://www.eloccidental.com.mx/local/seguimos-los-casos-de-espana-gobierno-de-jalisco-continua-covid-19-coronavirus-4984537.html> fecha de consulta 24/03/20





ESTADO DE JALISCO  
GOBIERNO DEL ESTADO



ESTADO DE JALISCO  
GOBIERNO DEL ESTADO

*restricción o suspensión de actividades, servicios y trámites públicos, así como la adquisición emergente de suministros y materiales suficientes para atender la contingencia.*

- IV. LAS SUSPENSIONES O RESTRICCIONES DE ACTIVIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS QUE SE RECOMIENDA:** *Las que determine el Presidente Municipal, la Tesorera, la Síndico, el Secretario General, el Jefe de Gabinete, los Coordinadores Generales, el Comisario General, el Director de Servicios Médicos Municipales, el Director de Administración y el Director de Protección Civil y Bomberos del Ayuntamiento de Guadalajara, en el ámbito de su competencia.*

*El Ayuntamiento como cuerpo colegiado, se reunirá únicamente para el desahogo de asuntos que por su naturaleza o urgencia no puedan ser aplazados en su discusión.*

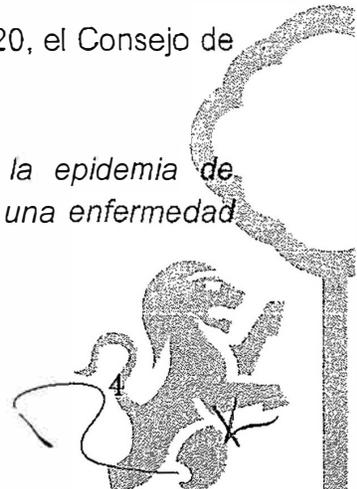
- V. INSTRUCCIONES DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN, DE ACUERDO AL PROGRAMA ESTATAL:** *Las que a través de los avisos preventivos y conforme a la situación que se presenta, emita la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos de Guadalajara.*

**SEGUNDO.** *Notifíquese al Comité Estatal de Emergencias.*

**TERCERO.** *Publíquese la presente Declaratoria de Emergencia en la Gaceta Municipal, uno de los periódicos de mayor circulación en el estado y en las dependencias municipales (sic). (...)*

Asimismo, en sesión extraordinaria de fecha 19 de marzo del año 2020, el Consejo de Salubridad General, acordó:

*“..1. El pleno del Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria.*





SECRETARÍA DE SALUD



SECRETARÍA DE SALUD

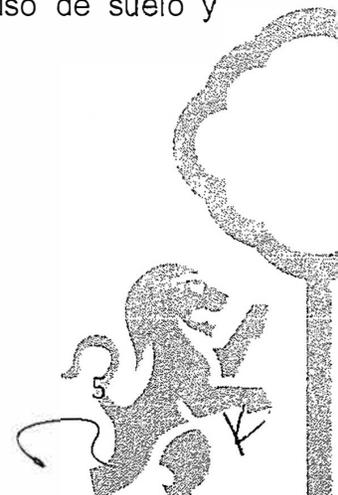
2. *El pleno del Consejo de Salubridad General sanciona las medidas de preparación, prevención y control de la epidemia de COVID diseñadas, coordinadas, y supervisadas por la Secretaría de Salud, e implementadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los Poderes Legislativo y Judicial, las instituciones del Sistema Nacional de Salud, los gobiernos de las Entidades Federativas y diversas organizaciones de los sectores social y privado.*
3. *La Secretaría de Salud establecerá las medidas necesarias para la prevención y control de la epidemia COVID, en consenso con las dependencias y entidades involucradas en su aplicación, se definirán las modalidades específicas, las fechas de inicio y término de las mismas, así como su extensión territorial.*
4. *El Consejo de Salubridad General exhorta a los gobiernos de las entidades federativas, en su calidad de autoridades sanitarias y, en general, a los integrantes del Sistema Nacional de Salud a definir, a la brevedad, planes de reconversión hospitalaria y expansión inmediata de capacidad que garanticen la atención oportuna de los casos de COVID que necesiten hospitalización.*
5. *El Consejo de Salubridad General se constituye en sesión permanente hasta que se disponga lo contrario. (...)*

Finalmente, con fecha 20 de marzo del año 2020, el Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, mediante rueda de prensa misma que fue transmitida mediante sus redes sociales, anunció como medidas, que para el caso que nos ocupa, las siguientes:

1. (...)
2. (...)
3. Condonación en el pago y renovación de permisos de operación para tianguis y comercios en espacios abiertos durante 90 días.
4. Prórroga para el pago de licencias comerciales, pago de uso de suelo y derechos de mercados municipales hasta el 30 de junio de 2020.<sup>4</sup>

---

<sup>4</sup> <https://www.facebook.com/EnriqueAlfaroR/videos/1838220746329688/> fecha de consulta 25/03/20





ESTADO  
DE JALISCO



V. La pandemia de COVID-19, constituye un suceso desafortunado y sin precedentes a nivel mundial, del cual es evidente que las medidas de prevención y contención deban ser implementadas de forma oportuna, a efecto de controlar las incidencias de contagio y propagación, motivo por el cual, con la finalidad de proteger la salud y la vida de todos los Ciudadanos tapatíos, se hizo un llamado a que todos permanezcan en sus casas, con el objetivo de disminuir la transmisión del virus de persona a persona con motivo de la convivencia, interacción y cercanía en que pueden encontrarse físicamente.

Lo anterior ocasiona que, ante el aislamiento social que como medida hemos adoptado, el comercio que se ejerce en los tianguis y espacios abiertos, así como en los mercados municipales se vean afectados.

VI. Debemos ser muy claros en señalar el compromiso que tiene este Gobierno Municipal de generar condiciones que permitan el desarrollo económico de las personas y sus familias, así como, de crear los entornos adecuados que permitan la satisfacción de sus necesidades, con la finalidad de erigir bienestar, estabilidad y seguridad. Asimismo, es primordial el apoyo a la actividad comercial que se realiza en nuestra ciudad, pues estamos ciertos que constituye una importante fuente de empleos, y consecuentemente de ingresos para la ciudadanía general.

En este sentido, es evidente que se está trabajando de manera responsable en la toma de decisiones, por lo que no podemos ser omisos ante la posible recesión económica que vivirán los comerciantes de esta municipalidad.

VII. Los ingresos que perciben cada uno de los municipios en cada ejercicio fiscal, derivan de los impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones que se establezcan en las leyes fiscales y convenios de coordinación suscritos, o que se suscriban, para tales efectos.

En términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, son derechos, las contraprestaciones establecidas en la ley, por los servicios que presten los municipios en sus funciones de derecho público.

En el mismo tenor, el artículo 66 de la ley anteriormente mencionada, establece que únicamente el Congreso del Estado, mediante disposición de carácter general, podrá





ESTADO DE JALISCO  
MUNICIPIO DE GUADALAJARA



GUADALAJARA, JALISCO

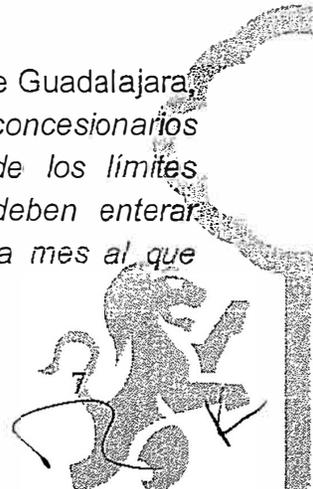
condonar o eximir, total o parcialmente del cumplimiento de obligaciones fiscales, cuando por causas graves se afecte la situación de alguna región o rama de actividad económica del Municipio.

**VIII.** En atención a lo anterior, debe señalarse que la intención de la presente iniciativa es apoyar a los comerciantes, que ante el aislamiento social que vivimos, han **visto disminuidas sus ventas y sus ingresos, por lo que resulta más que válido solicitar al Congreso del Estado de Jalisco, que autorice:**

1. La condonación del pago por derecho de uso de piso o áreas en la vía pública, para ejercer el comercio en espacios abiertos con puestos fijos, semifijos, móviles y tianguis, en los términos del artículo 39 fracciones I y VI de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2020, por 90 días contados a partir del 21 de marzo del año 2020.
2. La condonación del pago de derechos por la concesión de bienes inmuebles municipales (locales) en los Mercados Municipales, por el período comprendido del 01 de abril al 30 de junio del año 2020.
3. Extensión de la prórroga para el pago de refrendo de licencias de giro comerciales, hasta el 30 de junio del año 2020.

Con la finalidad de que los recargos, imposición de multas y accesorios derivados del incumplimiento de las obligaciones por el pago de derechos en comento, así como el impuesto predial, no sean aplicables y actualizados durante el plazo del 21 de marzo del año 2020 al 30 de junio del año 2020, ello, en el entendido de que las autorizaciones que se emitan, no implica condonación alguna de adeudos previos existentes.

**IX.** En términos del artículo 7 fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2020, *para los efectos de la recaudación, los concesionarios permisionarios y arrendatarios de locales y espacios ubicados dentro de los límites perimetrales en mercados, o cualquier otro bien propiedad municipal, deben enterar mensualmente las tarifas correspondientes, a más tardar el día 5 de cada mes al que*





GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Guadalajara, Jalisco

*corresponda la cuota, o el día hábil siguiente si este no lo fuera, así como que en caso de incumplimiento se aplicará la sanción establecida en el artículo 77 de esta Ley.*

Respecto al refrendo de licencias, el artículo 141 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, dispone que el período de refrendo de licencias, tanto en giros como en anuncios, se iniciará el primero de enero y concluirá el día último de febrero, pudiendo prorrogarse con carácter general cuando así lo determine mediante acuerdo escrito la Tesorería Municipal, no excediendo dicha prórroga del día último del mes de abril.

Por lo anterior, como una medida de corresponsabilidad entre autoridad y gobernado, sabiendo que cada una de las partes tiene obligaciones hacia la otra, que cumpliendo de manera oportuna se logra el equilibrio y el adecuado funcionamiento de las funciones públicas y las actividades privadas, es que resulta necesario elevar la presente iniciativa a la consideración del Congreso del Estado, para efecto de que este Municipio se encuentre en posibilidad legal de otorgar los beneficios mencionados en el punto anterior de la presente iniciativa.

X. En virtud de lo aquí plasmado y tomando en consideración la situación de emergencia sanitaria en la que nos encontramos, se concluye que es necesaria la aprobación de la presente a la brevedad posible, con la intención de que cuanto antes puedan los comerciantes y locatarios hacer uso de la prerrogativa solicitada. Es por lo anterior que se propone su aprobación con dispensa de ordenamiento, misma que se encuentra justificada y no constituye perjuicio alguno, por lo que se apega a lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, que a la letra señala:

***“Artículo 75.***

*Corresponde al Ayuntamiento elaborar y aprobar los ordenamientos, reglamentos y demás disposiciones normativas de carácter general que sean competencia municipal; conceder dispensas de ordenamiento por causas justificadas, por motivos de conveniencia o utilidad pública, sin perjuicio de tercero; así como, en los casos, forma y términos que establezcan las leyes, autorizar las propuestas del Presidente Municipal y establecer las directrices de la política municipal. La aprobación de ordenamientos y el otorgamiento de dispensas se realiza por mayoría absoluta de votos, de conformidad a lo dispuesto en la ley que establece las bases generales de la Administración Pública Municipal.”*





SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FISCALÍA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
SECRETARÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL  
SECRETARÍA DE TRÁFICO Y VEHÍCULOS  
SECRETARÍA DE TURISMO Y PROMOCIÓN

SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

XI. De conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se determina que la aprobación de la presente iniciativa conlleva repercusiones en el aspecto jurídico, presupuestal y social, las primeras en el sentido de la solicitud que se hará llegar al Congreso del Estado de Jalisco para su autorización de la condonación planteada; las segundas responden a los ingresos contemplados por estos conceptos y que de aprobarse el municipio dejará de percibir, por lo que deberán hacerse los ajustes necesarios. Las repercusiones en el sentido social son las mayor importancia, dado que se busca otorgar un beneficio para los comerciantes que atraviesan por una situación económica complicada derivada de las medidas de aislamiento social derivadas de la pandemia de COVID-19, por lo cual, con esta acción estaremos beneficiando a diversas familias de nuestra ciudad, entre propietarios y trabajadores, cuyo sustento depende de la actividad comercial.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, fundado y motivado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, 88 y relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 38 fracción I, 75 y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 135, párrafo 1, fracción IV, 138 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, así como los artículos 75, 76, 88, 90 y demás numerales aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, los ediles firmantes proponen ante este Ayuntamiento elevar a la consideración del Congreso del Estado, la siguiente iniciativa de:

## DECRETO

**QUE TIENE POR OBJETO SOLICITAR AL CONGRESO DEL ESTADO, AUTORICE LA CONDONACIÓN DEL PAGO POR DERECHO DE USO DE PISO O ÁREAS EN LA VÍA PÚBLICA, PARA EJERCER EL COMERCIO EN ESPACIOS ABIERTOS, ASÍ COMO EL PAGO DE DERECHOS POR CONCESIÓN DE LOCALES EN MERCADOS MUNICIPALES, LA EXTENSIÓN DE LA PRÓRROGA PARA EL PAGO DE REFRENDO DE LICENCIAS DE GIROS COMERCIALES SIN ACCESORIOS POR FALTA DE PAGO Y PRORROGA DEL PAGO DE MULTAS y DEL IMPUESTO PREDIAL.**





AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE  
GUADALAJARA, JALISCO

Guadalajara, Jalisco

**Primero.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de ordenamiento por causa justificada de conformidad al numeral 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

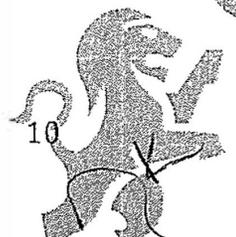
**Segundo.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza elevar ante el Congreso del Estado de Jalisco, la presente iniciativa de decreto, a efecto de solicitar la condonación del pago por derecho de uso de piso, así como en áreas en vía pública, para ejercer el comercio en espacios abiertos con puestos fijos, semifijos, móviles y tianguis, en los términos del artículo 39 fracciones I y VI de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2020, por 90 días naturales contados a partir del 21 de marzo del año 2020.

**Tercero.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la condonación del pago de derechos por la concesión o arrendamiento de bienes inmuebles municipales para la explotación comercial ubicados en los Mercados Municipales, por el período comprendido del 01 de abril al 30 de junio del año 2020.

**Cuarto.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la extensión de prórroga para el pago de refrendo de licencias de giros comerciales, hasta el 30 de junio del año 2020.

**Quinto.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza que los recargos, imposición de multas y accesorios derivados del incumplimiento de las obligaciones por el pago de derechos en comento, así como del impuesto predial, no sean aplicables y actualizados durante el plazo del 21 de marzo del año 2020 al 30 de junio del año 2020, ello, en el entendido de que dicha autorización, no implica condonación alguna de adeudos previos existentes.

**Sexto.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, faculta al Presidente Municipal, al Secretario General y a la Tesorera Municipal de este Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente Decreto.





ESTADO DE JALISCO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Guadalajara

### Transitorio

**Único.** Esta reforma entrará en vigor a partir del día siguiente del de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Sin otro particular, se anexan al presente, fotocopia certificada de la iniciativa aprobada por el Ayuntamiento el 31 de marzo de 2020, parte conducente de la versión estenográfica de la sesión en cita y un disco compacto que contiene la presente iniciativa de decreto en formato digital; quedando a sus órdenes para cualquier aclaración o ampliación de información.

**ATENTAMENTE**  
Guadalajara, Jalisco. 01 de abril de 2020  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO

EL SECRETARIO GENERAL

MAESTRO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE TIENE POR OBJETO SOLICITAR AL CONGRESO DEL ESTADO, AUTORICE LA CONDONACIÓN DEL PAGO POR DERECHO DE USO DE PISO O ÁREAS EN LA VÍA PÚBLICA, PARA EJERCER EL COMERCIO EN ESPACIOS ABIERTOS, ASÍ COMO EL PAGO DE DERECHOS POR CONCESIÓN DE LOCALES EN MERCADOS MUNICIPALES, LA EXTENSIÓN DE LA PRÓRROGA PARA EL PAGO DE REFRENDO DE LICENCIAS DE GIROS COMERCIALES SIN ACCESORIOS POR FALTA DE PAGO Y PRORROGA DEL PAGO DE MULTAS Y RECARGOS EN EL IMPUESTO PREDIAL.

VM50/Enlace con el Ayuntamiento.

